REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 003 -2020-SUTRAN/01.1

Lima, 31 ENE. 2020

VISTO: El Informe Nº D000013-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 118-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 20 de diciembre de 2019, se resolvió, entre otros, dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1;

Que, mediante el Informe Nº D000013-2020-SUTRAN-OAJ del 10 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se ha incurrido en error material en el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo Nº 118-2019-SUTRAN/01.1, toda vez que no se precisó que solo se dejaba sin efecto el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1, debiéndose, por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

CONSEJO DIRECTIVO V°B° ISS SUTRAN

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con los vistos buenos de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo Nº 118-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 20 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

CONSEJO DIRECTIVO V°B° PECM SUTRAN

DICE:

"ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 05 de agosto de 2019"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 05 de agosto de 2019"

Artículo 2º. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sutran, www.sutran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN